

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

SÁBADO, 25 DE OCTUBRE DE 1986

NÚM. 245

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 10 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal.

—Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A

	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
"Abastecimiento de agua y saneamiento de Tedejo" ...	7.500.000	1.500	Seis	—	—	—
"Camino de Casasola a San Miguel de Escalada —segunda fase— (Casasola a Rueda del Almirante)" ...	10.792.447	2.158	Cuatro	G	6	d
"Pavimentación de calles y alumbrado público en Folgoso de la Ribera" ...	3.450.000	690	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Santa María del Páramo —2.ª fase— (Pavimentación de la Ctra. de Magor-ga-Astorga)" ...	17.000.000	3.400	Seis	G	6	d

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo Categoría
"Pavimentación de calles en Aralla de Luna —segunda fase—"	4.700.000	940	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles y redes de distribución de agua en La Virgen del Camino —4.ª fase—"	10.000.000	2.000	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Cabañas Raras y Cortiguera —3.ª fase—"	8.000.000	1.600	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Pozuelo del Páramo —primera fase—"	7.000.000	1.400	Cuatro	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 22 de octubre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7636 Núm. 4942.—11.880 ptas.

DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y COMERCIO OVIEDO

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEON

CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES

De conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de mayo de 1986, B.O.E. del 16-5-86, esta Dirección Territorial de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, convoca elecciones generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.—Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, son cuarenta. Se elegirán de acuerdo con la clasificación de los Grupos que seguidamente se expresan, con indicación de los electores que componen cada Grupo, así como los miembros a elegir para cada uno de los mismos:

Grupo uno.—Actividades diversas

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 329.93, 491.27, 499.2, 671.71, 671.72, 671.73, 671.74.

Comercio: 619.11, 619.27, 619.31, 619.35, 619.36, 629.01, 641.142, 647.21, 649.11, 649.12, 649.231, 649.232, 649.26, 649.27, 649.31, 649.32, 649.34, 649.35, 649.36, 649.37.

Servicios: 501.22, 711.161, 711.162, 713.35, 714.11, 714.12, 714.2, 821.21, 821.22, 822.15, 823.614, 823.7, 921.2, 921.4, 941.24, 951.11, 951.12, 952.11, 952.12, 952.2, 952.3, 952.4, 999.0.

Así como las Oficinas de Profesionales que tributan por los epígrafes 096, 097, 151, 152, 153, 154, 155, 191.7 y

192.8, de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas.

Número de electores inscritos en este grupo: 2.932.

Eligen un miembro.

Grupo dos.—Actividades sanitarias

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 312.99 y 468.4.

Comercio: 617.41 y 617.42.

Servicios: 941.11 y 954.1.

Número de electores inscritos en este grupo: 68.

Eligen un miembro.

Grupo tres.—Aguas, Gas y Electricidad

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 151.1, 151.2, 151.3, 152.0, 162.0.

Comercio: 644.85.

Servicios: 822.24, 822.29, 823.91, 823.921.

Número de electores inscritos en este grupo: 483.

Eligen dos miembros.

Grupo cuatro.—Alimentación

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 414.4, 418.1, 419.21, 419.31, 419.32, 420.04, 421.12, 421.14, 421.21, 421.22, 421.23, 421.24, 421.3, 423.11, 423.22, 423.23, 423.91, 423.93, 423.99, 428.21, 428.22.

Comercio: 611.514, 611.515, 611.81, 611.82, 611.912, 611.92, 611.93, 611.94, 611.95, 611.97, 611.99, 641.81, 641.82, 641.83, 641.851, 641.852, 641.86, 641.93, 641.94, 644.22, 651.33.

Servicios: 415.31, 415.32.

Número de electores inscritos en este grupo: 1.478.

Eligen dos miembros.

Grupo cinco.—Azúcar

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de

la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 420.01, 420.05, 421.11.

Número de electores inscritos en este grupo: 4.

Eligen dos miembros.

Grupo seis.—Banca, Bolsa, Ahorro

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Servicios: 811.11, 811.12, 811.14, 811.15, 811.16, 812.142.

Número de electores inscritos en este grupo: 377.

Eligen un miembro.

Grupo siete.—Cereales

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 251.923, 417.01, 417.02, 417.06, 419.11, 419.12, 419.13, 422.01, 422.03.

Comercio: 611.11, 611.12, 611.13, 641.11, 641.12, 641.13, 641.91, 641.92, 641.99.

Servicios: 422.2.

Número de electores inscritos en este grupo: 766.

Eligen dos miembros.

Grupo ocho.—Combustible

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 111.1, 111.2, 232.1.

Comercio: 614.61, 614.62, 614.63, 614.64, 614.65, 614.66, 614.67, 614.68, 644.81, 644.82, 644.83, 644.84, 644.9.

Servicios: 921.5.

Número de electores inscritos en este grupo: 404.

Eligen dos miembros.

Grupo nueve.—Construcciones y Obras Públicas

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 231.1, 231.2, 242.11, 242.12, 242.22, 243.1, 243.31, 243.32, 243.33, 243.34, 243.35, 243.36, 243.4, 244.01, 244.02, 245.02.

Comercio: 615.111, 615.121, 615.21, 615.22, 615.23, 615.24, 615.26, 645.11, 645.12, 645.13, 645.14, 645.15.

Servicios: 501.11, 501.12, 501.13, 501.21, 502.11, 502.121, 502.122, 502.21, 502.221, 502.222, 502.223, 503.11, 503.12, 503.13, 503.14, 503.15, 503.16, 503.17, 503.19, 503.31, 503.32, 505.111, 505.121, 505.122, 505.124, 505.21, 505.22, 505.23, 505.24, 505.3, 505.411, 505.412, 505.421, 505.422, 505.423, 505.441, 505.442, 505.445, 505.447, 505.448, 505.51, 505.52, 505.53, 505.54, 505.55, 505.56, 505.58, 507.0, 508.0.

Número de electores inscritos en este grupo: 3.391.

Eligen dos miembros.

Grupo diez.—Enseñanza

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Servicios: 931.11, 931.12, 931.13, 931.14.

Número de electores inscritos en este grupo: 246.

Eligen un miembro.

Grupo once.—Espectáculos

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Servicios: 941.25, 962.112, 962.122, 962.131,

962.132, 962.24, 965.12, 966.21, 966.22, 966.23, 966.24, 966.27, 966.32, 966.55, 967.1.

Número de electores inscritos en este grupo: 97.

Eligen un miembro.

Grupo doce.—Frutos y Productos Hortícolas

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 415.1, 415.21, 423.95.

Comercio: 611.21, 611.22, 611.23, 611.25, 641.141, 641.143, 641.16, 641.21, 641.22, 641.23, 641.77.

Servicios: 502.23, 631.11, 631.12, 631.21.

Número de electores inscritos en este grupo: 304.

Eligen un miembro.

Grupo trece.—Ganadería

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 413.22, 413.31, 413.32, 413.41, 413.43, 414.1, 414.22, 414.23, 414.31, 414.33, 414.34.

Comercio: 611.31, 611.32, 611.33, 611.34, 611.35, 611.36, 611.411, 611.412, 611.413, 611.414, 641.151, 641.31, 641.32, 641.33, 641.34, 641.35, 641.36, 641.41, 641.42, 641.43, 641.44, 641.511, 641.512, 641.513, 641.514, 641.52, 641.53.

Servicios: 413.21.

Número de electores inscritos en este grupo: 960.

Eligen dos miembros.

Grupo catorce.—Hostelería

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Servicios: 651.111, 651.112, 651.113, 651.114, 651.115, 651.121, 651.122, 651.123, 651.13, 651.131, 651.132, 651.133, 651.134, 651.135, 651.136, 651.14, 651.151, 651.16, 651.17, 651.18, 651.21, 651.22, 651.23, 651.31, 651.32, 661.112, 661.113, 661.114, 661.115, 661.12, 661.122, 661.123, 661.13, 661.23, 661.24, 713.31, 941.21.

Número de electores inscritos en este grupo: 3.819.

Eligen dos miembros.

Grupo quince.—Industrias químicas

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 249.02, 251.73, 251.99, 252.221, 253.22, 253.32, 253.5, 255.11, 255.21, 256.11, 256.15, 256.356, 256.522, 256.529, 256.531, 256.613, 256.632, 257.111, 257.112, 257.113, 257.122, 257.21, 257.22, 257.23, 257.33, 257.51, 257.61, 257.62, 258.12, 258.216, 258.221, 258.223, 258.229, 258.233, 258.322, 258.329, 480.2, 480.31, 480.4, 480.91, 480.97, 480.99.

Comercio: 611.151, 611.152, 611.153, 611.191, 612.92, 612.93, 614.11, 614.12, 614.13, 614.14, 614.2, 614.31, 614.32, 614.42, 614.51, 614.53, 619.26, 642.94, 644.11, 644.111, 644.112, 644.121, 644.122, 644.13, 644.211, 644.212, 644.31, 644.32, 644.33, 644.4, 644.51, 644.62, 644.71, 644.72, 649.28.

Número de electores inscritos en este grupo: 855.

Eligen dos miembros.

Grupo dieciséis.—Madera y corcho

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 331.13, 461.11, 461.12, 461.13, 461.2, 462.11, 462.21, 462.24, 463.01, 463.02, 463.03, 463.04, 463.05, 463.06, 463.07, 464.01, 464.04, 464.06, 465.01, 465.05, 465.08, 465.09, 466.14, 468.11, 468.12, 468.13, 468.14, 468.15, 468.2, 468.3, 468.51, 468.52.

Comercio: 613.II, 613.III, 613.II2, 613.II4, 613.I2I, 613.I22, 613.I23, 613.I24, 613.I3I, 613.I32, 613.I33, 613.I35, 613.24, 619.23, 619.24, 619.25, 643.II, 643.I2, 643.I3, 643.I4, 643.I5, 643.I6I, 643.I62, 643.I7, 643.I9, 643.2, 649.24, 649.25.

Número de electores inscritos en este grupo: 901.

Eligen dos miembros.

Grupo diecisiete.—Metal.

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 212.I, 221.3I, 221.32, 222.I2, 222.44, 222.45, 222.46, 222.48, 223.I2, 223.7I, 223.73, 223.74, 311.I2I, 311.I23, 311.223, 311.25, 312.II, 312.I2I, 312.I23, 312.I5, 312.I6, 312.23, 312.24, 312.25, 312.27, 312.29, 312.322, 312.323, 312.4I, 312.42, 312.43, 312.44, 312.45I, 312.454, 312.457, 312.459, 312.54, 312.59, 312.75, 312.9I, 313.2, 313.3I, 313.32, 313.35, 313.39, 313.5, 313.62, 321.I2, 321.24, 321.3I, 321.39, 321.42, 321.6I, 321.62, 321.65, 321.8I, 321.89, 321.9I, 321.94, 321.99, 322.I2, 322.I3, 322.I5, 322.2I, 322.29, 322.32, 322.47, 322.49, 322.53, 322.6I, 322.74, 322.75, 329.99, 332.3I, 332.32, 332.33, 334.I4, 334.I5, 334.I7, 334.I8, 334.2, 339.09, 491.II, 491.I6, 491.I8, 491.I9, 491.2I, 491.22, 491.23, 504.I6, 505.57, 671.II, 671.I2, 671.2I, 671.22, 671.23, 671.24, 671.3I, 671.32, 671.4, 671.52, 671.53, 672.I, 672.9.

Comercio: 612.9I, 616.I2, 616.2I, 616.3I, 616.32, 616.34, 616.42, 616.43, 616.44, 616.45, 616.6I, 616.62, 616.63, 616.66, 616.68, 617.II, 617.I3, 617.I4, 617.I6, 617.I7, 617.I8, 617.22, 617.23, 617.24, 617.5I, 617.53I, 617.532, 617.56, 617.59, 621.I, 629.03, 642.9I, 646.II, 646.2I, 646.22, 646.3I, 646.32, 646.4I, 646.42, 646.43, 646.44, 646.45, 646.6I, 646.62, 646.7I, 646.72, 646.73, 646.74, 646.75, 646.77, 646.78, 646.8, 647.II, 647.I2, 647.I4, 647.I5, 647.I7, 647.I8, 647.I9, 647.22, 647.23, 647.25, 647.26, 647.3I, 647.32, 647.33, 647.4I, 647.42, 647.52, 647.52I, 647.522, 647.53, 647.55, 647.56, 647.59, 649.22, 649.22I, 649.222, 649.23, 649.4I.

Servicios: 503.I8, 504.II, 504.I2, 504.I3, 504.I4, 504.I7, 504.I8, 504.I9, 504.2I, 504.22, 504.23, 504.24, 504.25I, 504.252, 504.253, 504.3I, 504.32, 504.33, 504.34, 504.5, 504.6I, 504.62, 504.63, 504.7, 504.8I, 505.432, 505.433, 505.434, 505.435, 822.II, 822.I2, 822.I3, 822.22.

Número de electores inscritos en este grupo: 3.530.

Eligen dos miembros.

Grupo dieciocho.—Olivo

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 257.4I, 411.0, 412.II, 412.3I, 412.34, 412.4I, 412.42.

Comercio: 611.42I.

Número de electores inscritos en este grupo: 15.

Eligen un miembro.

Grupo diecinueve.—Papel y Artes Gráficas

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 473.2I, 473.3I, 473.32, 474.II, 474.I3, 474.2I, 474.22, 474.23, 474.24I, 474.242, 953.II, 953.I2, 953.2.

Comercio: 613.3I, 613.33, 613.34, 613.4II, 613.4I2, 629.02, 643.3I, 643.32, 643.33, 643.34, 643.35, 643.36, 643.37, 643.39, 643.4I, 643.4II, 643.4I2, 643.42, 643.43, 643.44, 643.45, 643.46, 643.47, 643.48I, 643.482.

Servicios: 953.3, 953.4I, 953.42.

Número de electores inscritos en este grupo: 643.

Eligen un miembro.

Grupo veinte.—Pesca

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de

la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 416.08, 422.04.

Comercio: 611.6I, 611.72, 641.6, 641.6I, 641.62.

Número de electores inscritos en este grupo: 286.

Eligen un miembro.

Grupo veintiuno.—Piel

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 441.02, 441.03, 442.I, 442.35, 442.4, 451.06, 452.0I, 452.02, 452.03, 456.0I, 671.6.

Comercio: 612.7I, 612.72, 612.73, 612.8I2, 612.8I3, 612.822, 642.5I, 642.52, 642.53, 642.6I, 642.62, 642.63, 642.7I, 642.72, 642.73, 642.74, 642.75, 642.8I.

Servicios: 951.22.

Número de electores inscritos en este grupo: 477.

Eligen un miembro.

Grupo veintidós.—Prensa, Radio, TV y Publicidad

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Comercio: 475.I, 475.2.

Servicios: 721.3, 721.4, 721.5, 821.I.

Número de electores inscritos en este grupo: 26.

Eligen un miembro.

Grupo veintitrés.—Seguros

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Servicios: 812.III, 812.II5, 812.II7, 812.II8, 812.I2.

Número de electores inscritos en este grupo: 38.

Eligen un miembro.

Grupo veinticuatro.—Textil

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 431.24, 434.29, 435.II, 435.I2, 435.I3, 435.4I, 435.42, 437.I2, 439.II, 439.22, 453.II, 453.I2, 453.2, 453.3, 453.42, 453.52, 453.7I, 454.II, 454.I2, 454.2I, 454.22, 454.3, 454.52, 454.53, 454.62, 454.73, 455.II, 455.I2, 455.93, 951.32.

Comercio: 612.II2, 612.I2I, 612.3I, 612.32, 612.4I, 612.42, 612.43, 612.44, 612.45, 612.46, 612.5I, 612.52, 612.53, 612.55, 612.6I, 642.II, 642.I2, 642.I3, 642.I4, 642.I5, 642.2I, 642.2II, 642.2I2, 642.2I3, 642.22I, 642.222, 642.23, 642.24I, 642.242, 642.25, 642.26, 642.28, 642.3I, 642.33, 642.34, 642.35, 642.4I.

Servicios: 823.I2.

Número de electores inscritos en este grupo: 1.305.

Eligen dos miembros.

Grupo veinticinco.—Transportes y Comunicaciones

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Servicios: 711.I5I, 711.2I, 711.22, 711.23, 711.24, 711.25, 711.42, 713.II, 713.I2, 713.32, 713.34, 822.3I, 822.32, 822.33, 822.35, 822.38.

Número de electores inscritos en este grupo: 18.53I.

Eligen dos miembros.

Grupo veintiséis.—Vid, Cerveza y Bebidas

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 424.II, 424.I2, 424.3I, 424.32, 425.II, 425.I3, 425.92

Comercio: 611.511, 611.512, 611.513, 641.71, 641.72, 641.73, 641.74, 641.75, 641.76.

Número de electores inscritos en este grupo: 275.

Eligen un miembro.

Grupo veintisiete.—Vidrio y Cerámica

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Instrucción y Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:

Industria: 241.11, 241.12, 241.2, 246.22, 246.23, 246.51, 246.52, 247.31, 247.9.

Comercio: 615.31, 615.32, 615.33, 615.42, 629.04, 645.21, 645.22, 645.31, 645.32, 645.33.

Servicios: 823.3.

Número de electores inscritos en este grupo: 162.

Eligen un miembro.

2.—*Fecha.* La elección de los miembros representantes de los distintos Grupos, se celebrará el día 16 de diciembre de 1986, dando comienzo el acto electoral a las diez de la mañana, para concluir a las siete de la tarde del mismo día.

3.—*Colegio Electoral.* Habrá un solo Colegio Electoral, sito en la Sede Corporativa de la Cámara, calle Fajeros, número 1, de León.

4.—*Votación por correo.* La posibilidad del voto por correo, se podrá ejercer de acuerdo con el sistema y normas establecidas por la propia Corporación.

5.—*Derecho electoral.* Tienen derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales y jurídicas inscritas en el Censo de la Cámara que ha estado expuesto al público.

Los comerciantes e industriales individuales ejercerán su derecho electoral activo, personalmente; los menores incapacitados, por medio de las personas a quienes se haya conferido su representación para el ejercicio del comercio.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral mediante la representación ostentada por cualquiera de sus socios o por sus Directores, Gerentes, Consejeros o Administradores cuando hubiesen sido designados expresamente a tal efecto. En cualquier caso este derecho podrá ejercitarse también por apoderados generales que, al emitir su voto, justifiquen su representación ante la mesa electoral.

6.—*Candidaturas.* Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Deberán venir avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de los que constituyan el Grupo. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de cincuenta electores (personas físicas o jurídicas), para la presentación del candidato.

Las candidaturas podrán presentarse bien en un solo pliego suscrito por todos los electores proponentes o, mediante la recopilación de cartas o comunicaciones dirigidas a la Secretaría de la Corporación, comunicándose por los electores interesados, la persona física o jurídica que dentro de su Grupo, proponen como candidato.

7.—*Condiciones de los candidatos.* Para ser elegible como miembro del Pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Formar parte del Censo de la Cámara.
- Ser elector del Grupo correspondiente.
- Haber cumplido veintiún años de edad cuando se trate de persona física (debe entenderse 18 años, por aplicación del art. 12 de la Constitución y de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, que modificó el art. 315 del Código Civil.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

e) Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio o la industria.

f) No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras con domicilio en España podrán ser elegidas si además de los requisitos anteriores llevan diez años de residencia en el territorio de la Cámara. En cualquier caso, el número de empresas extranjeras que formen parte del Pleno de una cámara nunca podrá exceder de la sexta parte del total de sus miembros. Para ser elegible se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad internacional.

La duración del mandato de los miembros de la Cámara será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades correspondientes a diversos grupos del Censo de la Cámara, tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada uno de ellos. No obstante, si salieran elegidas en más de un grupo deberán renunciar dentro del plazo de tres días a los puestos de miembros que excediesen de uno.

8.—*Proclamación de candidatos.* El Comité Ejecutivo de la Cámara después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ella figuran y de su presentación dentro del plazo, procederán a la proclamación de candidatos en el plazo de diez días a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

9.—*Mesas electorales y votaciones.* La mesa del Colegio Electoral será presidida por el miembro o, en su caso, elector de la Cámara que el Comité Ejecutivo de ésta, designe y, formarán parte de la misma, en calidad de Vocales otros dos miembros o electores de la Corporación.

Los candidatos podrán designar dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

La votación será secreta, depositando los electores su voto en una urna, mediante papeleta doblada. Si en las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada Grupo, se tomarán en consideración a los que aparezcan en los primeros lugares.

En caso de duda acerca de la identidad personal del individuo que se presente a votar, se le podrá exigir que la justifique mediante el último recibo del pago de la cuota que legalmente corresponda percibir a la Cámara y los documentos que acrediten la personalidad y en el caso de los que actúen en representación de Sociedades, certificación del acuerdo por el que el órgano de Administración de éstas, otorgan su representación para el ejercicio del derecho de voto.

El Presidente de la mesa tendrá, dentro del Colegio Electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores.

Sólo tendrán entrada en los Colegios, los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los Notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta y los agentes de la autoridad que el Presidente requiera.

El elector que no cumpliera las órdenes del Presidente será expulsado del Colegio y perderá el derecho de voto en el caso de la elección de que se trate sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Transcurrido el periodo señalado para la votación se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, en presencia de los Interventores, si los hubiera y levantará la correspondiente acta.

Se considerarán elegidos por su orden, el candidato o candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos

y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

ro.—Esta Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de Oviedo, advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas Instrucciones pudieran sugerirle, así como ser informados de los demás extremos que afecten al resto

del procedimiento y sistema electoral seguido, establecido por la Orden de 13 de mayo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Oviedo, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Territorial de Economía y Comercio de Oviedo en funciones, Abel García Mier.

7633 Núm. 4945.—40.920 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las nueve horas del día veinte de octubre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Montaña de la Unión de Campesinos Leoneses (U.C.L.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y agricultores y ganaderos, siendo los firmantes del acta de constitución D. Antonio Francisco García Rodríguez, D. Faustino Suárez Alonso, D. José Ángel del Prado, don Luis López García y D. David del Prado Fernández.

León, 20 de octubre de 1986.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 7666

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Mariano Vicente Rubio, para acondicionar local destinado a Bar en la calle Miguel Zaera, número 11. Expte. 1636/86.

León, 17 de octubre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7638 Núm. 4943.—1.045 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Este Ayuntamiento en sesión de 16-10-86 ha aprobado un aval bancario por importe de 1.038.465 pesetas concedido por el Banco Exterior

de España a este Ayuntamiento para garantizar la aportación municipal para las obras de construcción de una pista polideportiva en San Román de la Vega, obra incluida en el Plan Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas de 1986.

Dicho acuerdo y expediente correspondiente se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 21 de octubre de 1986.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

7639 Núm. 4948.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Bemibre

Don Antonio Rey Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bemibre.

Anuncio: Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el resumen numérico correspondiente al padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de abril de 1986, se ha expuesto al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si procediese, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bemibre a 20 de octubre de 1986. El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

7640 Num. 4949.—935 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1986, adoptó por unanimidad, y con el quórum previsto en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la imposición de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de "Pavimentación de la calle de La Era en Congosto", y al objeto de su financiación parcial, ya que la obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1986, subvencionada con el 50 por 100 de su presupuesto.

Esta imposición se acuerda en base a los siguientes criterios:

1.º)—Presupuesto inicial de la obra: Ocho millones seiscientos setenta y dos mil pesetas (8.672.000 ptas.).

2.º)—Precio de adjudicación de contrata: Ocho millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil ptas. (8.484.000 pesetas).

3.º)—Cantidad del coste de la obra repercutible al Ayuntamiento: Cuatro millones doscientas cuarenta y dos mil pesetas (4.242.000 ptas.), más los honorarios de redacción del proyecto técnico que ascienden a 311.108 pesetas.

4.º)—La base imponible la constituye la aportación municipal a dicha obra, que asciende a cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil ciento ochenta pesetas.

5.º)—Tipo impositivo aplicable: El 60 por 100 de base imponible anteriormente citada.

6.º)—Módulos de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles, edificios y solares, afectados por las obras.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que durante el plazo de 30 días hábiles sean presentadas las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes contra el mencionado acuerdo de imposición, que se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si no se formularan reclamaciones contra el mismo.

Congosto a 21 de octubre de 1986. El Alcalde, Arturo Vidal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1986, adoptó por unanimidad, y con el quórum previsto en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la imposición de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles de Cobia", y al objeto de su financiación parcial, ya que la obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1986, subvencionada con el 50 por 100 de su presupuesto.

Esta imposición se acuerda en base a los siguientes criterios:

1.º)—Presupuesto inicial de la obra:

Siete millones doscientas veintidós mil pesetas (7.222.000 ptas.).

2.º)—Precio de adjudicación de contrata: Seis millones novecientas setenta y cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas.

3.º)—Cantidad del coste de la obra repercutible al Ayuntamiento: Tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas, más los honorarios de redacción del proyecto técnico que ascienden a 271.928 ptas.

4.º)—La base imponible la constituye la aportación municipal a dicha obra, que asciende a tres millones setecientas cincuenta y nueve mil ciento dieciséis pesetas.

5.º)—Tipo impositivo aplicable: El 60 por 100 de base imponible anteriormente citada.

6.º)—Módulos de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles, edificios y solares, afectados por las obras.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que durante el plazo de 30 días hábiles sean presentadas las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes contra el mencionado acuerdo de imposición, que se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si no se formularan reclamaciones contra el mismo.

Congosto a 21 de octubre de 1986.
El Alcalde, Arturo Vidal.

7641 Núm. 4950.—6.775 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por la Alcaldía-Presidencia se ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Alguacil Municipal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 196 del día 29 de agosto de 1986 y convocar a los opositores para la celebración de las pruebas.

También se hace público que el Tribunal calificador de esta oposición ha sido designado y estará compuesto:

Presidente: D. Pedro González Gutiérrez, Teniente de Alcalde, y suplente, D. Eugenio Fernández Cubillas, Teniente de Alcalde.

Secretario: D. Venancio Cella Chamorro, Secretario del Ayuntamiento, y suplente, D. Maurino Pérez González.

Vocales: 1.—Titular, D. Manuel Benito García Díez, en representación

de la Junta de Castilla y León, y suplente, D. Genaro Temprano Vallinas

2.—Titular, D.ª M.ª Amor Martínez Díez, en representación del Profesorado Oficial, y suplente, D.ª Lorenza Antolín Guerra.

3.—Titular, D. Venancio Cella Chamorro, Secretario del Ayuntamiento, y suplente, D. Maurino Pérez González.

Asimismo se informa, que previo sorteo ha correspondido actuar en primer lugar al n.º 26, D.ª Rosa-Luz Rodríguez Fernández y en último lugar al n.º 25 D. Isidoro Pérez Fernández, de la lista de opositores admitidos, para la práctica de los ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente.

Igualmente se hace público que se ha señalado el día 28 de noviembre próximo a las 10 horas, en la Fundación de los Padres Dominicos de La Virgen del Camino o en su caso en la Casa Consistorial en Valverde de la Virgen, para el comienzo de los ejercicios de la oposición, en único llamamiento, quedando citados los miembros del Tribunal y todos los aspirantes, los cuales deberán traer consigo pluma o bolígrafo y el DNI.

Valverde de la Virgen, 16 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Yanutolo.

7643 Núm. 4944.—3.300 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, el expediente 1/86 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo	Consignación		Consignación
	inicial	Aumentos	final
1.º	4.398.757	185.745	4.584.502
6.º	2.012.536	2.500.000	4.512.536

El total de aumentos previstos es de 2.685.745 ptas.

La forma de financiación prevista es: Con cargo al superávit del ejercicio anterior, 1.885.745 ptas., y con cargo a mayores ingresos, 800.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 446 y 450 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Encinedo a 20 de octubre de 1986.
El Alcalde (ilegible).

7642 Núm. 4947.—1.430 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 292 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 11 de octubre de 1986.—En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandante por don Antonio Morán García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Peñafiel, representado por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós y defendido por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez, y de otra como demandada la Cooperativa Agropecuaria del Páramo, que tiene su domicilio social en Santa María del Páramo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 10 de enero de 1986 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida de fecha 10 de enero de 1986, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, estimando la demanda ejecutiva, interpuesta en representación de don Antonio Morán García, y desestimando los motivos de nulidad y excepciones alegados por la Entidad demandada, Cooperativa Agropecuaria del Páramo, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante, por la suma de siete millones seis mil setecientas cincuenta pesetas, reclamada de principal, más los intereses legales a partir de la fecha de la demanda, que debe abonar la referida Entidad al actor. Se condena a la Cooperativa Agropecuaria del Páramo al pago de las costas de la Primera Instancia, sin condena en las costas de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Cooperativa Agropecuaria del Páramo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón, Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Ma-

gistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 10 octubre 1986.—Fernando Martín, Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

7665 Num. 4946.—4.895 ptas.

★★

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 956 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Pedro Enrique Orejas Corral, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Vecilla (León), de 10 de agosto de 1986, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente, contra el acuerdo del propio Ayuntamiento de 6 de julio anterior, por los que se declara la inexistencia de ruina legal en un inmueble destinado a cochera, propiedad de dicho recurrente, sito en la localidad de La Vecilla.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 7533

★★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 711 de 1986 por el Letrado don Fernando González González, en nombre y representación

de don Julián y don José Luis García Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Empleo, de 23 de mayo de 1986 (Expte. n.º 68/86) que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Dirección Provincial de León del Instituto Nacional de Empleo que sancionó a don Julián García Sánchez con la pérdida automática de las prestaciones por desempleo y devolución de las cantidades indebidamente percibidas; y contra resoluciones de la misma Dirección General, de 30 de mayo y 25 de junio (Expedientes 6629 y 6551/85-E) que desestimaron recursos de alzada interpuestos contra las dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León que sancionaban a don José Luis y don Julián García Sánchez con pérdida automática de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

7605 Num. 4933.—2.805 ptas.

★★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 966 de 1986 por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León, de 30 de julio de 1986, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra el acuerdo de dicha Comisión de 6 de junio anterior, por el que se denegó la solicitud de exención en el impuesto de circulación para los vehículos LE-5508-L, LE-5509-L y LE-5872-L, ya que el doble carácter de las Cajas de Ahorros —como entidades de crédito y como instituciones benéficas— se mantienen y debe tenerse presente a la hora de otorgar las exenciones en los tributos locales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la

Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 7646

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 316 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Francisco Alcalá Torío y D.ª Esther Gallego Velado, sobre reclamación de 257.623 pesetas de principal y la de 160.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 3 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 14 de enero próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 11 de febrero próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de los señala-

mientos de las subastas a los demandados.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Coche Seat 124, matrícula LE-1823-C. Valorado en 400.000 pesetas.

Vehículo marca Ebro, matrícula LE-2655-E. Valorado en 700.000 pesetas.

Dado en León a 17 de octubre de 1986.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7607 Núm. 4936.—3.685 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido accidental.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 475/86, instados por María-José Trapiello Garralón, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, representada por el Procurador Sr. Álvarez-Prida, contra otros y María-Sara-Margarita y Eulogio Jesús Alonso Alcón, de domicilio desconocido, por medio del presente se emplaza a dichos demandados, para que dentro del término de veinte días comparezcan en expresados autos, personándose en forma y contesten la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7610 Núm. 4957.—1.540 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía n.º 4/80-M, promovidos por don José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. José María Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado y en situación de rebeldía en referidos autos, sobre reclamación de 74.615 ptas. de principal y la de 50.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado hacer saber al demandado, por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por la parte actora se ha interesado la adjudicación del vehículo marca "Volvo", matrícula B-510.760, en la cantidad de cinco mil pesetas, para

que si le conviniere y dentro del término de nueve días, a partir de la publicación del presente edicto, pueda pagar al acreedor liberando dicho bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de procedimiento citada.

Dado en Ponferrada, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de 1.ª Instancia, María del Rosario Fernández Hevia. El Secretario (ilegible).

7560 Núm. 4914.—2.255 ptas.

★ ★

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97-S de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio social en Bilbao y sucursal en Ponferrada, Avenida de España, n.º 13, contra D. Domingo Cela González y su esposa doña Emilia Pacios Nieto, mayores de edad y vecinos de Ponferrada-Cuatrocientos, C/ Villaluz, n.º 5, sobre reclamación de cantidad de 1.143.155 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 6 de mayo de 1987, a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 9 de junio de 1987 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 15 de julio de 1987 a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un compresor marca "Puska", de 3 CV. Valorado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

2) Un elevador eléctrico. Valorado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

3) Una soldadora eléctrica. Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

4) Un gato de chapista de 5 Tm. Valorado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

5) Una ele de estirar coches. Valorada pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

6) Un potro para reparaciones de coches. Valorado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

7) Una finca sita en Camponaraya, denominada paraje "Las Baragañas", de unos 4.000 m2. de superficie. Linda: Norte, sendero; Sur, con Juan López Salgado; Este, con Juan Canedo Folgueral, y Oeste, con Martín Valtuille Corral. Ayuntamiento de Camponaraya. Sobre esta finca, hay construida una nave de unos 400 m2. aproximadamente. Valorada pericialmente en la cantidad de siete millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, 15 de octubre de 1986.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

7561 Núm. 4910.—5.170 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Doña María Teresa González Cuartero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 249/85 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Guillermo Mures Geijo, contra D. Miguel Ares Falagán, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos; la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hu-

biere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vivienda 1.^a J. Plaza 1.^a Portal 3. Edificio al sitio del Portazgo, en la plaza Queipo de Llano. De una superficie aproximada construida de 110,16 metros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con el piso 1.^o M y caja de escalera, portal 4; izquierda entrando, el piso 1.^o; fondo, plaza Queipo de Llano; frente, rellano escalera y patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.201, folio 9, libro 69. Valorada en 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en La Bañeza, a 15 de octubre de 1986.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

7616 Núm. 4931.—3.300 ptas.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, prorrogado a este Juzgado de igual clase de Sahagún.

Hago saber: Que según tengo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 49/86, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra D. Fernando Leal Cid, mayor de edad, viudo, pensionista y contra doña María Asunción Leal Felipe, mayor de edad, casada, sus labores y ambos vecinos de Escobar de Campos (León), en reclamación de cantidad; se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez, y en su caso, segunda y tercera subasta, de la tierra que se describe a continuación propiedad de los demandados, y embargada en dichos autos a los mismos para garantizar el pago de las cantidades reclamadas.

1.—Tierra a la Vega de Valderaduey, de 2 hectáreas, 58 áreas, 45 centiáreas. Linda: Norte, la 23 de Rufino Celada; Sur, Genoveva Luna y Cipriano García; Este, camino, y Oeste, Arturo García. Inscrita al tomo 1.065, folio 150. Tasada en la cantidad de 750.000 pesetas.

Para el acto del remate de la primera subasta, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo a la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las 2/3 partes de su valoración. De no existir licitadores en la pri-

mera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda subasta el día veintitrés de diciembre del presente año a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior y con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las 2/3 partes del avalúo con la rebaja indicada. Asimismo, de no existir licitadores en esta segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el lugar y forma expresados anteriormente, señalándose para el acto del remate el día 27 de enero del próximo año 1987, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Dichas subastas se convocan sin haber suplido previamente la falta de título de propiedad.

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven, encontrándose los autos, así como la certificación de cargas, de dicho bien de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Sahagún a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

7554 Núm. 4912.—4.290 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 201/86, de este Juzgado, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros "Mapfre", contra la Comunidad de Propietarios Avenida 18 de Julio, núm. 44, Edificio Minerva, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"León a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Germán Baños García, después de examinar los presente autos de juicio de cognición núm. 201/86, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.—El juicio se promueve por la Compañía de Seguros Mapfre, representada por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y bajo la dirección del Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín, contra la Comunidad de Propietarios de la casa 18 de Julio, núm. 44 (Edificio Minerva), con domicilio en dicha casa, sobre reclamación de 97.263 pesetas, y cuya Comunidad se encuentra en situación de rebeldía procesal...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía de Seguros Mapfre contra la Comunidad de Propietarios de la Avenida 18 de Julio, núm. 44 (Edificio Minerva), de esta capital, y condeno a la citada demandada a que pague a la parte actora la cantidad de noventa y siete mil doscientas sesenta y tres pesetas, con los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas causadas.—La resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en legal forma y en plazo de tres días desde la notificación para ante la Ilmta. Audiencia Provincial. Se notificará a la demanda esta resolución en la forma legalmente establecida para la situación procesal de rebeldía en que se encuentra de no instarse por la actora la notificación personal.—La firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicta.—Germán Baños García. — Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Comunidad de Propietarios de la casa número 44 de Avda. 18 de Julio —Edificio Minerva— de esta capital, expido y firmo el presente en León a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

7564 Núm. 4915.—3.795 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 698/86, por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Vicente Conchero Barreira y José Antonio Conchero Quesada, en concepto de implicados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día diecinueve de noviembre próximo a las doce cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.^o del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 15 de octubre de 1986. El Secretario (ilegible). 7565

★ ★

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 577/86, por daños en circulación e insultos, por medio de la presente se cita a Fernando Luis

R. Gabarre Montoya, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día doce de noviembre a las trece horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 15 de octubre de 1986.
El Secretario (illegible). 7567

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 44/84 seguida a instancia de Manuel Pazos Calo, contra Julio Blanco Vizoso, en reclamación por despido, ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Julio Blanco Vizoso, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 7572

★ ★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 189/85 seguida a instancia de Eladio Voces Granja y otros, contra Ramifer, S. L., sobre extinción de contrato de trabajo, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo.—Que debo de declarar y declaro insolvente por ahora y sin per-

juicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Ramifer, S. L., por la cantidad de 20.389.000 pesetas adeudadas a D. Eladio Voces Granja y otros, más lo presupuestado para gastos y costas.—Notifíquese la presente resolución a las partes.—Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a Ramifer, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 7573

★ ★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 675/86, seguidos a instancia de María Teresa Álvarez García, contra Eurolán-Tekos, S. L., en reclamación por cantidades, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia, se ha pronunciado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que no habiendo comparecido la empresa demandada, al no acreditar el pago a la actora de los salarios reclamados, procede estimar la demanda, condenando a la citada empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 150.563 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 7574

★ ★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 181/86 seguida a instancia de Gregorio Riesco López contra la empresa Mariano Ortega Carbajal, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. "Providencia.—Magistrado" Sr. Rodríguez Quirós. En León a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra

Mariano Ortega Carbajal, vecino de León, plaza Conde Luna, n.º 8, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento setenta mil seiscientas doce (170.612) pesetas en concepto de principal y la de cuarenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecución del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mariano Ortega Carbajal, actualmente en paradero desconocido advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados". 7576

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 783/86, seguidos a instancia de INSS y Tesorería Gral. de la Seguridad Social contra Agustina García Martínez y otro, sobre percepción indebida de pensión de orfandad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de diciembre próximo a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Agustina García Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 7575

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 820/86 seguidos a instancia de D. Balbino Bayón Aller, contra la empresa Minas Esteban Corral y otros, sobre silicosis se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Sr. Miguel de Santos.

León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: De conformidad con lo que dispone el artículo 123 del vigente texto de Procedimiento Laboral, póngase en conocimiento del I N S S (Fondo Compensador del Seguro de A.T. y E.P.) que la empresa demandada Minas Esteban Corral, desaparecida en la actualidad, no ha presentado documento alguno acreditativo de la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, a fin de que, en término de cuatro días, pueda alegar lo que a su derecho convenga transcurrido el cual esta Magistratura, acordará lo que estime procedente.

S. S.^a acepta la propuesta por ante mí que doy fe. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Minas Esteban Corral, actualmente desaparecida, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis. 7578

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 302/85 seguida a instancia de D. Marcelino Martínez González, contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Forjados Fert del Bierzo, S. A., por la cantidad de 1.057.785 ptas. de principal y la de 200.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Forjados Fert del Bierzo, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 7521

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 202/85 dimanante de los autos núm. 752/85 seguida a instancia

de D. José Castañón Puente y otro, contra la empresa Carbones de Igüeña, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones de Igüeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7522

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 232/86, seguidos a instancia de Jesús Ramón López Fernández, contra Vigilancia y Control, S. A., sobre cantidad, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Jesús Ramón López Fernández la cantidad de 144.371 pesetas, a Javier Fernández Arias 215.869 pesetas y a Alfonso Fuentes González 174.867 pesetas incrementadas todas ellas con el 10 % de mora en cómputo anual desde el 12-2-86. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, deberán a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 4 de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, plaza Lazúrtegui, con el número

20/53598/3 bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Vigilancia y Control, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 7499

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 313/86, seguidos a instancia de Senén Pérez Pérez, contra Mina Buick y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrá interponer en el plazo de 10 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mina Buick así como a su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo. El Magistrado, José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González. 7524

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 792/86, seguidos a instancia de Alfonso Encinas Quiroga, contra Obras y Firms Especiales y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 18 de noviembre próximo a las 12.50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Obras y Firms Especiales, S. A., así como a su Entidad Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González. 7579

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986